

RESOLUCION N° AGN/67/RES/4 <u>ASUNTO:</u> Aplicación del Artículo 41 del Estatuto de la Organización	CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION: 1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1998 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL Subtítulo: Acuerdos concertados por la OIPC-INTERPOL 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Cooperación con las organizaciones internacionales Subtítulo:
--	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 67ª reunión celebrada en El Cairo del 22 al 27 de octubre de 1998,

HABIENDO EXAMINADO el Informe AGN/67/RAP. n° 7 y considerando necesario dar una mayor flexibilidad al procedimiento de aprobación de determinados acuerdos de cooperación concertados con las organizaciones internacionales,

HACIENDO SUYAS las consideraciones expresadas en dicho Informe sobre la negociación de los acuerdos de cooperación con las organizaciones internacionales cuya lista figura asimismo en el Informe,

CONSIDERANDO oportuno delegar en el Comité Ejecutivo el poder que le confiere el Artículo 41 del Estatuto de la Organización con objeto de acelerar la puesta en práctica de los acuerdos concertados de este modo,

AUTORIZA al Secretario General para que negocie con las organizaciones internacionales cuya lista figura en el Informe AGN/67/RAP. n° 7 acuerdos de cooperación dentro del marco estricto establecido en dicho Informe;

DELEGA en el Comité Ejecutivo el poder de aprobar los acuerdos de cooperación que se concierten de este modo;

PIDE al Comité Ejecutivo que le informe, en cada una de sus reuniones, de los acuerdos que haya aprobado.
